



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2016-AL/MPH

Huancavelica, 04 de Julio 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-MPH/2004, de fecha 30 de Junio 2004, se dispone el pintado obligatorio de fachadas, zócalos, contra zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, contorno de Plaza de Armas, kioscos y tiendas del Mercado Central de Abastos parte interior y exterior, con ocasión a las celebraciones del Aniversario Patrio y Aniversario de la Fundación Española del Departamento de Huancavelica, ordenando dar cumplimiento en forma anual a la disposición emanada;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH promulgado con fecha 03 de Julio del 2015, se modifica la Ordenanza Municipal acotada en el considerando que antecede, con las precisiones establecidas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía;

Que, estando a las proximidades del Aniversario Patrio y al 445 Aniversario de la Fundación Española de la Otrora "Villa Rica de Oropesa", es necesario recordar y obligar a la ciudadanía, Instituciones Públicas y Privadas, el pintado de fachadas, zócalos, contra zócalos, puertas, balcones y ventanas de todo los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, a fin de presentar bien el ornato de la ciudad, con ocasión a estas fechas cívicas de trascendental importancia, como expresión del sentimiento patriótico y regionalista de la comunidad huancavelicana;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso de determinados colores;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - DISPONER, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH promulgada el día tres de Julio del año dos mil quince, sobre el pintado obligatorio de fachadas, zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, contorno de Plaza de Armas, kioscos y tiendas del Mercado Central de Abastos parte interior y exterior, que se consideran expuestos en la presente Ordenanza, debiendo darse cumplimiento en forma anual a la presente disposición, con ocasión a las celebraciones del Aniversario Patrio y al Aniversario de la Fundación Española del Departamento de Huancavelica, según las siguientes características:

- ✓ Todos los inmuebles de propiedad privada o pública de la ciudad de Huancavelica, barrios San Cristóbal, Yananaco, Cercado y Santa Ana: cuyos muros exteriores serán pintados pudiendo ser de color marfil, crema, rosa colonial, verde cemento, celeste y tabaco colonial; con zócalos y contra zócalos color rojo ocre, manteniendo los colores coloniales de las iglesias; puertas y ventanas de color marrón o madera natural barnizada, a decisión de los propietarios.
- ✓ El Mercado Central de abastos será repintado con los colores actuales, tanto interior y exterior, las carpas acondicionados en el interior serán pintadas de color celeste y los toldos serán del mismo color".

**Artículo Segundo.** - DISPONER, para el pintado de los inmuebles ubicados en la zona declarada como monumental o centro histórico, se requiere previamente la autorización y/o opinión del Ministerio de Cultura Sede Huancavelica. Sugiriendo para ello los colores coloniales tradicionales como marfil en muros, zócalos contra zócalos rojo ocre, ventanas puertas de color natural o barnizado.

**Artículo Tercero.** - DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, brindar el apoyo, asesoramiento y a la vez disponer del catálogo de colores para el pintado de las fachadas de los inmuebles de los vecinos.

**Artículo Cuarto.** - ESTABLECER, quienes incumplan lo dispuesto en el presente decreto, serán sancionados de conformidad al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Unidad de Policía Municipal su notificación domiciliaria y a las demás instancias municipales de su competencia.



**Artículo Sexto.**- ENCARGAR, la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática y demás dependencias municipales de su competencia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
GINPLAT.  
Sub. Ger. de Planeamiento Urbano y O. T.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Administración del Mercado de Abastos.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL  
ALCALDE

